ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No. 1487 DE 7 DE FEBRERO DE 2019 SED NARÑO,
PROGRAMA DEFORMACION COMPLEMENTARIA. RESOLUCIÓN No. 7024 DE 6 DE AGOSTO DE 2010 DEL MEN
INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN: 15237802862
LLANOGRANDE - TELÉFONOS: 3244395580E-MAIL: nsmlacruz@gmail.com
DANE: 152378000038 - RUT: 891201430-1
LA CRUZ - NARIÑO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 2026-03
FECHA: septiembre 7 de 2026
OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO DE LA CRUZ NARIÑO.
PROVEEDOR: ANA DEL PILAR MUÑOZ PALACIOS
IDENTIFICACIÓN: 27275837
DIRECCION: Cl 7 #8-18 La Cruz, Nariño
VALOR: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($28.837.600).
DURACION: VEINTE (20) DIAS Y SEIS (6) MESES MAS

Entre los suscritos a saber LILIANA DEL PILAR ERAZO TIMANA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 59820656, expedida en Pasto, quien actúa en nombre y representación legal de la Institución Educativa Escuela Normal del Mayo, municipio de La Cruz, Nariño, en su calidad de Rectora y que en adelante y para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE y por otra parte el Señor (a) ANA DEL PILAR MUÑOZ PALACIOS mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27275837 de La Cruz, y quien actúa en calidad de Representante Legal de EMO DISTRIBUCIONES identificada con NIT 27275837-6, con domicilio en la Cl 7 #8-18 La Cruz, Nariño, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos pactado celebrar el presente contrato con las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto el suministro de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	ANA DEL PILAR MUÑOZ PALACIOS	
			V. UNIT	V. TOTAL
Cajas de papel tamaño carta 75 grs	25	caja	160000	4.000.000
Cajas de papel tamaño oficio 75 grs	25	caja	200000	5.000.000
Tóner de tinta para fotocopiadora	10	unidad	280000	2.800.000
Paquetes de papel Kimberly	30	unidad	14000	420.000
Paquetes de 1/8 de cartulina blanca	20	unidad	2500	50.000
Paquetes de papel fotográfico	7	unidad	8000	56.000
Paquetes de 1/8 de cartulina fluorescente	20	unidad	3800	76.000
Paquetes de 1/8 de cartulina negra	20	unidad	4000	80.000
Paquetes de 1/8 de cartón cartulina	20	unidad	4000	80.000
Pliegos de papel crepe	20	unidad	1000	20.000
Pliegos de fomy	20	unidad	1500	30.000
Pliegos de cartulina	20	unidad	1200	24.000
Pliegos de papel seda	30	unidad	300	9.000
Pliegos de cartón cartulina	20	unidad	3000	60.000
Pliegos de cartón paja	20	unidad	5000	100.000
Pliegos de papel silueta	20	unidad	400	8.000
Pliegos de papel cristal	20	unidad	1000	20.000
Block iris	20	unidad	4500	90.000
Bolígrafos negros	20	unidad	800	16.000
Bolígrafos azules	20	unidad	800	16.000
Lápiz mirado no. 2	85	unidad	1000	85.000
Borradores de lápiz	85	unidad	1300	110.500
Sacapuntas metálicos	85	unidad	800	68.000
Rollo de cinta bandera	1	unidad	35000	35.000
Rollos de cinta Scott ancha	15	unidad	5500	82.500
Rollos de cinta Scott mediana	15	unidad	2000	30.000
sobres de manila carta	200	unidad	400	80.000
sobres de manila oficio	200	unidad	500	100.000
resaltadores	6	unidad	2000	12.000

Bisturí metálico	12	unidad	6900	82.800
Borradores para tableros	40	unidad	3500	140.000
Litros de tinta para impresoras	20	unidad	65000	1.300.000
Marcadores borrables negro Edding	80	unidad	10000	800.000
Botes de tinta para marcador borrable	50	unidad	20000	1.000.000
Barras de silicona	50	unidad	1000	50.000
Cajas de chinches	5	unidad	4000	20.000
Cajas de clic de colores	10	unidad	3000	30.000
Carpetas de cartón tamaño carta	150	unidad	900	135.000
Carpetas de cartón tamaño oficio	50	unidad	1200	60.000
Carpetas plásticas colgantes verde	100	unidad	4900	490.000
rollos de cinta de tela cores diferentes	3	unidad	11800	35.400
Escobas plásticas	48	unidad	9800	470.400
Trapeadores grandes de algodón	48	unidad	14800	710.400
Traperas mopa plana	5	unidad	62800	314.000
Recogedores	24	unidad	6900	165.600
Cepillos para baños	12	unidad	6900	82.800
Bolsas de 5 kilos de detergente	48	unidad	43900	2.107.200
Barras de jabón azul	48	unidad	4800	230.400
Galones de límpido	54	unidad	12900	696.600
Bolsas industrial para basura	1000	unidad	1700	1.700.000
Galones de limpiador de piso	48	unidad	18800	902.400
Sabrás verdes	48	unidad	4800	230.400
Esponjas de brillo	48	unidad	1800	86.400
Pares de guantes no. 9	12	unidad	7900	94.800
Pares de guantes no.8	12	unidad	7900	94.800
Destapacañerias	36	unidad	18900	680.400
Baldes para recoger agua	12	unidad	14800	177.600
Cestas para basura	24	unidad	9800	235.200
Cojines de cera roja y blanca	12	unidad	19800	237.600
Galones de cera liquida	6	unidad	22900	137.400
Galones de limpiavidrios	12	unidad	18900	226.800
Ambientadores	12	unidad	19800	237.600
Galones de jabón de manos	12	unidad	29800	357.600
Toallas microfibra	36	unidad	6800	244.800
Galones de ácido muriático	24	unidad	29800	715.200
TOTAL				28.837.600

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es por el término de veinte (20) días contados a partir de la firma del contrato. TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($28.837.600) iva incluido, si es el caso. CUARTA: FORMA DE PAGO. El contratante pagará al contratista el 100% del valor del presente contrato en un solo pago, de acuerdo a la presentación de factura o cuentas de cobro respectiva, una vez se haga entrega a entera satisfacción del mismo. QUINTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución, el Contratista y terceros por el subcontrat ados. SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA independien temente de la aplicación de las Cláusulas penales y de caducidad, la Institución podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, cuyo valor se figura de acuerdo con lo preceptuado en la ley. SEPTIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato está sujeto a los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la entidad contratante conforme a lo establecido en los artículos 15, 1 6 y 17 de la Ley 80 de 1993. OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestando con su firma, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si sobreviniera alguna de ellas se compromete a ceder el contrato previa autorización por parte de la institución o renunciar a su ejecución. NOVENA: IMPUTACIÓN

PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo al (los) Código (s): 2.1.2.02.01.003.01 Adquisición de Materiales y Suministros, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000005 del 26 de agosto de 2026, de la Institución. DÉCIMA: El presente contrato también podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de la correspondiente acta o contrato adicional, previo acuerdo de las partes, siempre que medie la solicitud escrita de cualquiera de ellas, explicando la necesidad de la modificación o adición. DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes contratantes y el correspondiente al registro presupuestal. PARÁGRAFO: Este contrato requiere la presentación de recibo de pago de pago de estampillas Prodesarrollo 2%, Procultura 2% del Departamento y estampillas Universidad de Nariño por el 0,5% del valor del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. A la terminación de este contrato, la liquidación del mismo se hará conforme a la que dispone el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan el domicilio de La Cruz, Nariño.

Para constancia se firma en La Cruz, Nariño a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE

LILIANA DEL PILAR ERAZO TIMANA
C.C. No. 59820656 de Pasto Nariño
Rectora

CONTRATISTA

ANA DEL PILAR MUÑOZ PALACIOS
C.C. No. 27275837